

CG 14012020

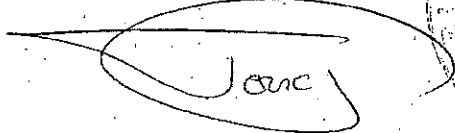
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE
ARAGON**

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de enero de 2020, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el modelo de Convenio general a suscribir por el Instituto Aragonés del Agua con los Ayuntamientos de Aragón para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de..... (Huesca/Teruel/Zaragoza) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua, que se adjunta como Anexo I. Segundo.- Aprobar el modelo de Convenio general a suscribir por el Instituto Aragonés del Agua con los Ayuntamientos de Aragón para la gestión de la planta de depuración de aguas residuales, que se adjunta como Anexo II. Tercero.- Aprobar el modelo de Convenio general a suscribir por el Instituto Aragonés del Agua con los Ayuntamientos del Pirineo para la construcción de plantas de depuración de aguas residuales y fijación de los términos de las encomiendas de gestión para su explotación, que se adjunta como Anexo III. Cuarto.- Autorizar al Presidente del Instituto Aragonés del Agua par al firma de los distintos convenios que se suscriban con los diferentes Ayuntamientos en aplicación de los Convenios generales aprobados a los que se refieren los anteriores apartados del presente Acuerdo".

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a quince de enero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO



D. JOSÉ LUIS CASTELLANOS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA,

CERTIFICA

Que el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, respecto al asunto incluido en el orden del día **7º MODELOS TIPO DE CONVENIOS: OBRA Y EXPLOTACIÓN Y SOLO EXPLOTACIÓN DE EDAR**, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el modelo de Convenio para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de (municipios de Huesca/Teruel/Zaragoza) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua, proponiendo su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2º Aprobar el modelo de Convenio para la gestión de la depuradora de (municipios de Huesca/Teruel/Zaragoza) por el Instituto Aragonés del Agua, proponiendo su aprobación por el Consejo de Gobierno.

3º Aprobar el modelo de Convenio para la construcción y explotación de la planta de depuración de aguas residuales de (municipio Plan Pirineos) por el Instituto Aragonés del Agua, proponiendo su aprobación por Consejo de Gobierno.

4º.- Autorizar al Presidente del Instituto Aragonés del Agua para la suscripción de los diferentes convenios con los municipios, conforme vayan surgiendo las necesidades concretas en cada municipio, informando posteriormente a este Consejo de Dirección de los convenios formalizados en cada periodo entre sesiones.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza, a fecha de firma electrónica, señalando expresamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.10 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que el acta donde figura este acuerdo no está aprobada a fecha de hoy, y que se cumplirá dicho trámite en la próxima sesión del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.





CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
526/2024	El Pleno	21/05/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL IAA, PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR RAMASTUÉ

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Visto que la Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Visto que la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos y la adecuada depuración de las aguas residuales.

Visto que la depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como





obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas.

Visto que el artículo 79 Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

Visto que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a “impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma”. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Visto que el artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...”. Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se ha venido materializando tal competencia por medio de diversas convocatorias de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

Visto que este Ayuntamiento obtuvo, por Resolución de 6 de julio de 2021, una subvención del Presidente del Instituto Aragonés del Agua (IAA), conforme a la convocatoria previamente efectuada de Subvenciones a Entidades Locales de ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (2021-2024), concretándose en la actuación: “Construcción de la Edar de Ramastué”, cuyo plazo fue ampliado posteriormente hasta el ejercicio 2025

Visto que en cumplimiento de los compromisos asumidos, el Ayuntamiento ha licitado y ejecutado las obras conforme al proyecto y la documentación que ha fundamentado la concesión de la ayuda.

Visto que en fecha 28 de marzo de 2025, se solicitó al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la EDAR DE RAMASTUE, una vez finalizado el periodo de mantenimiento y explotación del mismo.





Visto que en fecha 1 de abril de 2025, tiene entrada en el Ayuntamiento de Castejón de Sos, borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el IAA, para la depuración de aguas residuales de Castejón de Sos, donde se fijan los términos de cada encomienda.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 47.2.h) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Pleno de la Corporación, llevadas a cabo las aclaraciones oportunas, adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la propuesta de convenio remitida por el Instituto Aragonés del Agua.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo al Instituto Aragonés del Agua a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar el Alcalde-Presidente para la firma y suscripción de toda clase de documentos deban realizarse con relación al presente convenio.

Y para que así conste, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente –a tenor de lo preceptuado en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- expido la presente, por orden y con el visto bueno del Sr Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

